

RESOLUCIÓN N° 042 DE 2021

“Por medio de la cual adopta el Sistema Integrado de Conservación – SIC del Fondo Nacional del Ahorro”

LA PRESIDENTE DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO “Carlos Lleras Restrepo”

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las otorgadas por el Decreto 1454 de 1998 y en el literal c) del artículo 18 del Decreto 1454 de 1998.

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional del Ahorro de conformidad con la Ley 432 de 1.998 es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero organizada como establecimiento de crédito y por ende hace parte de las entidades del sector descentralizado por servicios que integran la rama ejecutiva del poder público en el orden nacional.

Que la Ley 594 de 2000, *Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos* señala en su artículo 46 que *“Los archivos de la Administración Pública deberán implementar un Sistema Integrado de conservación en cada una de las fases del ciclo vital de los documentos”*.

Que el artículo 1º del Acuerdo No. 006 de 2014 del Archivo General de la Nación, *“Por medio del cual se desarrollan los artículos 46, 47 y 48 del Título XI “Conservación de Documentos” de la Ley 594 de 2000”*, establece que *“La implementación del SIC tiene como finalidad, garantizar la conservación y preservación de cualquier tipo de información, independientemente del medio o tecnología con la cual se haya elaborado, manteniendo atributos tales como unidad, integridad autenticidad, inalterabilidad, originalidad, fiabilidad, accesibilidad, de toda la documentación de una entidad desde el momento de la producción, durante su período de vigencia, hasta su disposición final, de acuerdo con la valoración documental”*.

Que el artículo 5º del referido Acuerdo N 006 de 2014 señala: *“Los planes del SIC establecerán acciones a corto, mediano y largo plazo de conformidad con la valoración de los documentos y su ciclo vital, mediante la aplicación de una estrategia de mejora continua de los procesos. Tanto el plan de conservación documental como el plan de preservación digital a largo plazo (...)”*, indicando para el efecto su estructura y elementos mínimos.

Que el Sistema Integrado de Conservación — SIC se define en dicho Acuerdo como *“el conjunto de planes, programas, estrategias, procesos y procedimientos de conservación documental y presentación digital, bajo el concepto de archivo total, acorde con la política de gestión documental y demás sistemas organizacionales, tendiente a asegurar el adecuado mantenimiento de cualquier tipo de información, independiente del medio o tecnología con la cual se haya elaborado, conservando atributos tales como unidad, integridad autenticidad, inalterabilidad, originalidad, fiabilidad y accesibilidad, desde el momento de su producción y/o recepción, durante su gestión, hasta su disposición final, es decir, en cualquier etapa de su ciclo vital”*.

RESOLUCIÓN N° 042 DE 2021

“Por medio de la cual adopta el Sistema Integrado de Conservación – SIC del Fondo Nacional del Ahorro”

Que el artículo 11 del citado Acuerdo dispone: *“El Sistema Integrado de Conservación deberá ser aprobado mediante acto administrativo expedido por el Representante Legal de la entidad, previo concepto emitido por el Comité de Desarrollo Administrativo en las entidades del orden nacional o por el Comité Interno de Archivo en las entidades del nivel territorial, cuyo sustento deberá quedar consignado en el Acta del respectivo Comité”.*

Que la Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, establece la obligatoriedad de las entidades públicas para crear procedimientos claros para la gestión, organización y conservación de sus archivos.

Que el Decreto 1080 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”* compiló y racionalizó las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector cultura, estableciendo en su artículo 2.8.2.5.9 que la gestión documental en las diferentes entidades públicas en sus diferentes niveles debe comprender como mínimo los siguientes procesos. a) Planeación, b) Producción, c) Gestión y trámite, d) Organización, e) Transferencia, f) Disposición de documentos, g) Preservación a largo plazo, h) Valoración.

Que el artículo 2.8.2.6.1 de la misma norma, señala que *“Las Entidades públicas deben contar con un Sistema de Gestión Documental que permita”, entre otras, “g) preservar los documentos y sus agrupaciones documentales, en series y subseries, a largo plazo, independientemente de los procedimientos tecnológicos utilizados para su creación”.*

Que el Comité de Gestión y Desempeño en sesión realizada el 29 de enero de 2021 aprobó el instrumento Archivístico, Sistema Integrado de Conservación – SIC, tal como consta en el Acta No. 1 de la respectiva sesión.

Que se hace necesario adoptar el Sistema Integrado de Conservación-SIC, aprobado en Comité de Gestión y Desempeño mediante Acta No. 1 del 29 de enero de 2021

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. OBJETO. Adoptar el Sistema Integrado de Conservación – SIC del Fondo Nacional del Ahorro Versión 0.

ARTICULO SEGUNDO. RESPONSABLE. El Grupo de Archivo y Correspondencia de la División Administrativa será la dependencia responsable de liderar la ejecución de las actividades para dar cumplimiento a la normatividad vigente y el fortalecimiento del Sistema Integrado de Conservación SIC.

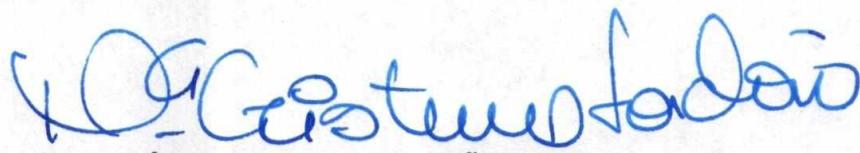
RESOLUCIÓN N° 0 4 2 DE 2021

“Por medio de la cual adopta el Sistema Integrado de Conservación – SIC del Fondo Nacional del Ahorro”

ARTICULO TERCERO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, a los treinta (30) días del mes de agosto de 2021

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'M. C. Londoño Juan', is written over a faint circular stamp.

MARÍA CRISTINA LONDOÑO JUAN
Presidente

Proyectó: Luisa Fernanda Nieto Ortegón
Revisó: Liliana García Velásquez
Juan Chala Palacios

Vo.Bo. Oficina Jurídica